



TRIBUNAL DE CUENTAS

149287

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	16:10
FECHA	07/12/2020
CARPETA Nº	20/2020

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0005000

Ent. Nº 3822/2020

Oficio Nº 5006/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 2309/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2020:

“VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Auditor de este Tribunal destacado ante el Ministerio de Salud Pública (MSP), relativas al convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución Nº 1977/20 adoptada en sesión de fecha 30/09/20, acordó observar el gasto derivado de dicho convenio, por contar las actuaciones con principio de ejecución, contraviniendo lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que el Ministerio de Salud Pública, con fecha 22.10.2020, dispuso reiterar el gasto de referencia, fundamentando la reiteración en que es ineludible insistir en el mismo, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;

3) que la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Salud Pública intervino por reiteración el gasto, con fecha 28 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B)

de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la fundamentación remitida no refiere a la legalidad del gasto, en virtud de lo cual, corresponde mantener incambiada la causal que motivara la observación oportunamente formulada;

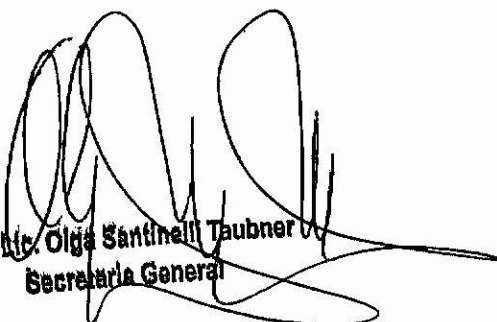
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1077/20 de 30 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar al Organismo actuante."

Saludamos a Usted atentamente.

cr


Cra. M. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General


Cra. Susana Díaz
Presidente